A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7912

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 8418/2021 – ÍTEMS 6 Y 8, SUSCRITO CON EL CONSORCIO RAN (ROCA S.A. – PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAÉZ – SANTA ISABEL DE NORMA ISABEL GIRETT OVELAR), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1632/2021, PARA ADQUISICIÓN DE POSTES DE HORMIGÓN ARMADO.

Asunción, 14 de agosto de 2024

VISTO: La Solicitud 1120000085 de fecha 25 de junio de 2024, del Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución de la División de Administración de Contratos y Supervisión de Obras de Distribución, por medio de la cual se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 8418/2021 – Ítems 6 y 8, suscrito con el CONSORCIO RAN (ROCA S.A. – PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAÉZ – SANTA ISABEL DE NORMA ISABEL GIRETT OVELAR), por variación del Índice de Precios al Productor, Índice de Precios al Consumidor, Jornal Diario Mínimo Oficial e Índice de Precios del Gasoil, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1632/2021, con ID Nº 396512, para Adquisición de Postes de Hormigón Armado; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé la fórmula y el procedimiento correspondiente a la aplicación del reajuste de precios, conforme a lo siguiente: "…Durante la ejecución del Contrato, si en el período comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y las fechas previstas en el Cronograma de Entregas, se verificare variación del Salario Mínimo Oficial o del Índice de Precios al Productor (IPP) de Productos metálicos, maquinarias y equipo, o Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento, o Índice de Precios del Gasoil (IPG), en el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precios del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del informe Económico (Cuadro 13 a);

Que la Cláusula de Reajuste, citada precedentemente, establece la siguiente fórmula:

$$Pr = Po\,(0,56\,F/Fo + 0,2\,C/Co + 0,12\,J/Jo + 0,12\,G/Go);$$

Que de conformidad a lo previsto contractualmente, corresponde el reajuste de precios, considerando la variación del:

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7912

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 8418/2021 – ÍTEMS 6 Y 8, SUSCRITO CON EL CONSORCIO RAN (ROCA S.A. – PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAÉZ – SANTA ISABEL DE NORMA ISABEL GIRETT OVELAR), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1632/2021, PARA ADQUISICIÓN DE POSTES DE HORMIGÓN ARMADO.

Índice de Precios al Productor (IPP) de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo (F): 152,30; 154,20; 154,60; 154,50; 153,90; 156,00; 157,90 y 160,00; índices publicados por el Banco Central del Paraguay, vigentes a las fechas de las entregas, con relación al IPP (Fo) 143,90, vigente a la fecha de presentación de ofertas (03/06/2021);

Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento (C): 129,90; 124,30; 126,90; 127,50; 127,70; 127,90; 128,60; 128,10; 126,20; 131,00; 133,30; 130,80; 134,40; 134,20; 132,80; 131,70 y 130,30; índices publicados por el Banco Central del Paraguay, vigentes a las fechas de las entregas, con relación al IPC (Co) 118,3, vigente a la fecha de presentación de ofertas (03/06/2021);

Jornal Diario Mínimo Oficial a ₲ 88.932 (guaraníes ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos); a ₲ 99.070 (guaraníes noventa y nueve mil setenta), según Resoluciones MTESS N°s 886/2021 y 958/2022, de fechas 01 de julio de 2021 y 24 de junio de 2022, respectivamente, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigentes a las fechas de las entregas, con relación al jornal vigente a la fecha de presentación de ofertas (03/06/2021), de ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro), según Resolución MTESS N° 2293/19 de fecha 01 de julio de 2019 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios del Gasoil (IPG): 151,00; 157,00; 165,30; 190,80; 192,10; 200,80; 209,9; 198,10; 209,70; 209,80; 214,70; 214,10; 203,50 y 199,80; índices publicados por el Banco Central del Paraguay, vigentes a las fechas de las entregas, con relación al IPG (Go) 121,3, vigente a la fecha de presentación de ofertas (03/06/2021);

Aplicada la fórmula por el Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución, arroja un monto total de reajuste de ₲ 1.378.814.339 (guaraníes un mil trescientos setenta y ocho millones ochocientos catorce mil trescientos treinta y nueve), IVA incluido;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 135/2024 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 24 de julio de 2024;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7912

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 8418/2021 – ÍTEMS 6 Y 8, SUSCRITO CON EL CONSORCIO RAN (ROCA S.A. – PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAÉZ – SANTA ISABEL DE NORMA ISABEL GIRETT OVELAR), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1632/2021, PARA ADQUISICIÓN DE POSTES DE HORMIGÓN ARMADO.

Que el monto total del Reajuste de Precios cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000234/2023, de fecha 5 de agosto de 2024;

Que se dispone del Dictamen Técnico, elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, para el Reajuste de Precios;

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 8418/2021 – Ítems 6 y 8, suscrito con el CONSORCIO RAN (ROCA S.A. – PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAÉZ – SANTA ISABEL DE NORMA ISABEL GIRETT OVELAR), inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1632/2021, para Adquisición de Postes de Hormigón Armado, por un monto total de ₲ 1.378.814.339 (guaraníes un mil trescientos setenta y ocho millones ochocientos catorce mil trescientos treinta y nueve), IVA incluido, según lo establecido en la Cláusula de Reajuste de las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, y en el Dictamen Técnico.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2024.08.14 17:11:52 -04'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/ms